

REF.RUAIP23-2019

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta minutos del día veinticinco de marzo del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTITRÉS** presentada a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de

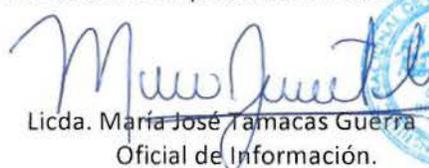
, quien solicita: 1. Reglamento sobre seguridad y prevención de la violencia de las instalaciones deportivas (según art 72. Ley General de Los Deportes). 2. Actas de los últimos seis meses del Comité Directivo/Ejecutivo del INDES.

CONSIDERANDO QUE:

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
2. Que, en el caso del requerimiento 1, la Unidad Legal de esta institución informó que no se cuenta con un reglamento de esa índole. Sin embargo, sí existe el Reglamento para Usos de las Instalaciones Deportivas que contiene los puntos enumerados en el art 72 Ley General de Los Deportes.
3. Para el caso del requerimiento número 3, se envía acta de Comité Directivo de diciembre 2018, para las Actas de enero y febrero la Presidencia de esta institución ha solicitado prórroga con base en el artículo 71 inc. 2 LAIP, por lo que anexo acta de concesión de prórroga por 5 días hábiles para poder ser entregadas.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **ENTRÉGUESE** respuesta enviada por la Unidad Legal y Presidencia de esta institución en relación a los requerimientos establecidos.
- 2.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a las partes interesadas.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes.



DEPORTE SOMOS TODOS